



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que, al perito designado dentro de la instancia, no se le fijaron honorarios. Sírvase proveer.

Buga (V), agosto 2 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 468

Primera instancia

Proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura

Demandado: Cesionaria Esperanza González Benavides

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2014-00104-00

Buga (V), agosto dos (02) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la revisión realizada al plenario, tenemos que el perito Carlos Gregorio Calero Daza, rindió una experticia dentro de la instancia, sin embargo, no se encuentra fijado el valor de la remuneración por tal servicio, así las cosas, se procederá a ello atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Nro.1518 de 2002, modificado parcialmente por el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, a cargo de ambas partes por ser una prueba decretada de oficio <art.169 C.G Del P>.

Por otro lado, como quiera que el perito no justificó los gastos en los que incurrió para la elaboración del dictamen, pese a que el Despacho lo había requerido para tal fin mediante interlocutorio Nro.488 del 23 de octubre de 2019, se tendrá como abono a los honorarios fijados en esta providencia, las sumas puestas a disposición por las partes por este concepto.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga,



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 468 del 2 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2014-00104-00

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como honorarios a favor del perito auxiliar de la justicia CARLOS GREGORIO CALERO DAZA, la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000) Mcte, que deberán ser cancelados el 50% por la entidad demandante y el otro 50% por los demandados hoy su cesionaria.

SEGUNDO: TENER como abono a los honorarios señalados en el numeral anterior y en la parte que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura la suma de \$100.000 mcte y de la cesionaria la suma de \$150.000 mcte.

TERCERO: ORDENAR el pago a favor del perito CARLOS GREGORIO CALERO DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.16.238.156 del depósito judicial Nro.469770000050081 por la suma de \$250.000 mcte.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 03 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.106

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

DanielaGZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 888bb05839b334a9079f432865dfcf5a06a3112e2e6cbfca053b31d45969363d

Documento generado en 02/08/2022 03:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>